



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DNAT-2020-0522

SALTA, 05 de octubre de 2020

Pág. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.729/2012

**VISTO:**

Las Resolución CS 2014-557, de fecha 29 de diciembre de 2014, por medio de la cual se aprueba y pone en vigencia las Pautas Generales en relación al cursado y aprobación de materias por promoción en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, y la Resolución R-CDNAT-2015-0399, de fecha 25 de junio de 2015, a través de la cual se Aprueba y pone en vigencia, a partir de la fecha de emisión de la misma, el Reglamento para Acreditación de las Aprobaciones por PROMOCIÓN DIRECTA en las diferentes materias de las carreras de la Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dadas los condicionamientos impuestos por la Pandemia por el COVID-19, que afectó el normal desarrollo de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad;

Que sería necesaria una excepción temporaria para el período lectivo 2020, a la normativa prevista en la Resolución R-CDNAT-2015-0399, debido a que no se sustentaron de forma normal los exámenes finales y por consiguiente los alumnos se vieron imposibilitados de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la citada norma;

Que en vista de lo antes mencionado, se hace necesaria la modificación de los plazos y procedimientos establecidos en la Resolución R-CDNAT-2015-0399;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

(Ad referéndum del Consejo Directivo)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer tres turnos ordinarios de exámenes finales, a partir del retorno a la presencialidad, para que el alumno de cumplimiento a los requisitos de las correlatividades con el propósito de acceder a las promociones.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el alumno que cumpla con lo dispuesto por el régimen de correlativas, en el plazo indicado en el **ARTÍCULO 1º**, deberá informar de su situación por nota a la Dirección Administrativa de Alumnos. Una vez verificada su situación académica por la Dirección Administrativa de Alumnos, esta procederá con las acciones pertinentes: emisión del Acta de Promoción correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección Administrativa de Alumnos deberá elevar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1º**.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DNAT-2020-0522

SALTA, 05 de octubre de 2020

Pág. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.729/2012

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber, dese amplia difusión, gírese copias a: Dirección General Administrativa Académica, Departamento de Alumnos, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Control Curricular, Cedes Regionales, Direcciones de Escuela, CUECNa y Publíquese en el Boletín Oficial.

Esp. Ana Patricia Chávez  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. Julio Rubén Nasser  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales